

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,362

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 79-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPER-

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

	PODER LEGISLATIVO	
79-2009	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN VICENTE-LA ARADA-EL NÍSPERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.	A. 1-8
	Decreto No. 101-2010.	A. 9-11
	AVANCE	A. 12

**Sección B
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 8

VISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN VICENTE-LA ARADA-EL NÍSPERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 8,517,137.40), quedando el Contrato en un monto total de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 11,537,975.66), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de abril de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Ingeniera Merling Paz Rivera, en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultora INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. (INCONSUL), que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN VICENTE – LA ARADA – EL NÍSPERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 9101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **MERLING PAZ RIVERA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.1626-1961-00028, Registro Tributario Nacional No. 08019002265684, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultora: **INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. (INCONSUL)** que en adelante en este acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente

Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN VICENTE – LA ARADA – EL NÍSPERO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de junio del año 2008, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SAN VICENTE – LA ARADA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 6.0 KMS.**, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Lps. 2,966,838.26)** y un plazo de ocho (08) meses con quince (15) días. **CONSIDERANDO:** Que han debido ajustarse y aumentarse las cantidades de obra para poder cumplir con las necesidades reales del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que existe la necesidad de prolongar la obra hasta el municipio de El Nispero (10.10 Km.), para incorporar a esta Comunidad

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

al desarrollo y facilitarles la explotación de los recursos naturales del sector. **CONSIDERANDO:** Que toda la ruta desde el entronque con la carretera pavimentada "Tencoa - San Nicolás", en la Comunidad de San Vicente hasta el municipio de El Nispero y posteriormente hasta el municipio de San Rafael, en el departamento de Lempira, es una ruta secundaria que ambos departamentos y que en su recorrido comunica la Represa Hidroeléctrica de El Nispero, además de todas las comunidades adyacentes a ambos departamentos con sus producciones de café, granos básicos, ganado y yacimientos de piedra de cal y de yeso. **CONSIDERANDO:** Que por la explotación de las canteras de piedra caliza y de yeso que existen en la zona y que abastecen a las cementeras nacionales y extranjeras, existe una fuerte incidencia del tráfico pesado, por lo que se necesita una estructura de pavimento que revista tales solicitudes de carga. **CONSIDERANDO:** Se incorpora la actividad de Concreto Hidráulico por la necesidad de dotar al proyecto de una sólida estructura de pavimento en el tramo del Río Palaja al municipio de El Nispero (7.64 Kms.), que representa las más fuertes pendientes del Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en dieciocho (18) meses para totalizar un plazo de veintiséis (26) meses con quince (15) días e incrementar el monto en **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (LPS. 8,571,137.40)** para un nuevo monto de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS.11,537,975.66). POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: Modificar las Cláusulas V Numeral 6, VII, VIII y X del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA:**

INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

6.- MULTA: Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS**

(LPS. 5,100.00). CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ,

VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a. Validez

del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en veintiséis (26) meses con quince (15) días, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO: El

Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS. 11,537,975.66)** según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CUADRO ORIGINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.00	23,000.00	69,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	8.50	24,000.00	204,000.00
1.1.3	Especialista en Carreteras y Especialista en Geología y Geotecnia	2.00	12,500.00	25,000.00
	Total Personal Profesional			298,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	6.50	8,000.00	52,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	7.00	8,000.00	56,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	7.00	8,500.00	59,500.00
1.2.4	Topógrafo	7.50	9,000.00	67,500.00
1.2.5	Nivelador	7.50	7,500.00	56,250.00
1.2.6	Cadeneros (2)	15.00	6,000.00	90,000.00
1.2.7	Motorista	8.50	4,000.00	34,000.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	6.50	4,000.00	26,000.00
1.2.9	Peones de Topografía	15.00	3,500.00	52,500.00
1.2.10	Vigilante	8.50	5,000.00	42,500.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1.2.11	Secretaria	4.00	5,000.00	20,000.00
1.2.12	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	493,750.00	0.25	123,437.50
	Total Personal Técnico y Auxiliar			679,687.50
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			977,687.50
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta en un 40% S/Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13VO. y 14VO. Mes	977,687.50	0.4	391,075.00
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			391,075.00
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	8.00	1,500.00	12,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	8.00	1,500.00	12,000.00
	Total Materiales y Suministros			24,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	8.00	1,500.00	12,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	8.50	2,000.00	17,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	8.00	1,500.00	12,000.00
3.2.4	Comunicaciones	8.00	1,500.00	12,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingeniero	8.50	3,000.00	25,500.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	65.50	2,500.00	163,750.00
3.2.7	Viáticos	8.50	1,000.00	8,500.00
3.2.8	Seguros Patronal			37,457.50
	Total Gastos de Operación Oficinas			288,207.50

3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos (2.5)	17.00	17,000.00	289,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	6.50	6,000.00	39,000.00
3.3.3	Alquiler de Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	7.50	7,170.00	53,775.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	8.00	3,000.00	24,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			405,775.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			717,982.50
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35 % S / Cuenta (1 y 2)	1,368,762.50	0.35	479,066.88
4.2	15 % S/ Cuenta (3)	717,982.50	0.15	107,697.38
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			586,764.25
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			293,329.01
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			293,329.01
	TOTAL			2,966,838.26

CUADRO MODIFICACIÓN N°. 1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	9.00	23,000.00	207,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	18.00	24,000.00	432,000.00
1.1.3	Especialista en Carreteras y Especialista en Geología y Geotecnia	4.32	12,500.00	54,000.00
	Total Personal Profesional			693,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	18.00	8,000.00	144,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	55.00	8,000.00	440,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	18.00	8,500.00	153,000.00
1.2.4	Topógrafo	18.00	9,000.00	162,000.00
1.2.5	Nivelador	18.00	7,500.00	135,000.00
1.2.6	Cadeneros (2)	37.00	6,000.00	222,000.00
1.2.7	Motorista	36.00	4,000.00	144,000.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	18.00	4,000.00	72,000.00
1.2.9	Peones de Topografía	36.00	3,500.00	126,000.00
1.2.10	Vigilante	18.00	5,000.00	90,000.00
1.2.11	Secretaria	9.30	5,000.00	46,500.00
1.2.12	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	1,598,000.00	0.25	399,500.00
	Total Personal Técnico y Auxiliar			2,134,000.00
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			2,827,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta en un 40% S/Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13VO Y 14VO Mes	2,827,000.00	0.4	1,130,800.00
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			1,130,800.00
3	GASTOS DIRECTOS			

3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	18.00	1,500.00	27,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	18.00	1,500.00	27,000.00
	Total Materiales y Suministros			54,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	18.00	1,500.00	27,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	18.00	2,000.00	36,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	3.00	1,500.00	4,500.00
3.2.4	Comunicaciones	18.00	1,500.00	27,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingeniero	18.00	3,000.00	54,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	272.00	2,500.00	680,000.00
3.2.7	Viáticos	18.00	1,000.00	18,000.00
3.2.8	Seguros Patronal			113,080.00
	Total Gastos de Operación Oficinas			959,580.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos (2.5)	45.00	17,000.00	765,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	18.00	6,000.00	108,000.00
3.3.3	Alquiler de Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	18.00	7,170.00	129,060.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	18.00	3,000.00	54,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			1,056,060.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			2,069,640.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35 % S / Cuenta (1 y 2)			1,385,230.00
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			310,446.00
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			1,695,676.00
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			848,021.40
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			848,021.40
	TOTAL			8,571,137.40

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN N°. 1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	12.00	23,000.00	276,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	26.50	24,000.00	636,000.00
1.1.3	Especialista en Carreteras y Especialista en Geología y Geotecnia	6.32	12,500.00	79,000.00
	Total Personal Profesional			991,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	24.50	8,000.00	196,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	62.00	8,000.00	496,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	25.00	8,500.00	212,500.00
1.2.4	Topógrafo	25.50	9,000.00	229,500.00

1.2.5	Nivelador	25.50	7,500.00	191,250.00
1.2.6	Cadeneros (2)	52.00	6,000.00	312,000.00
1.2.7	Motorista	44.50	4,000.00	178,000.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	24.50	4,000.00	98,000.00
1.2.9	Peones de Topografía	51.00	3,500.00	178,500.00
1.2.10	Vigilante	26.50	5,000.00	132,500.00
1.2.11	Secretaria	13.30	5,000.00	66,500.00
1.2.12	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			522,937.50
	Total Personal Técnico y Auxiliar			2,813,687.50
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			3,804,687.50
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta en un 40% S/Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOV, 13VO Y 14VO Mes			1,521,875.00
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			1,521,875.00
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	26.00	1,500.00	39,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	26.00	1,500.00	39,000.00
	Total Materiales y Suministros			78,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	26.00	1,500.00	39,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	26.50	2,000.00	53,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.00	1,500.00	16,500.00
3.2.4	Comunicaciones	26.00	1,500.00	39,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingeniero	26.50	3,000.00	79,500.00
		HOMBRES	SUELDO	TOTAL
No.	CONCEPTO	MES	LPS.	LPS.
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	337.50	2,500.00	843,750.00
3.2.7	Viáticos	26.50	1,000.00	26,500.00
3.2.8	Seguros Patronal			150,537.50
	Total Gastos de Operación Oficinas			1,247,787.50
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos (2.5)	62.00	17,000.00	1,054,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	24.50	6,000.00	147,000.00
3.3.3	Alquiler de Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	25.50	7,170.00	182,835.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	26.00	3,000.00	78,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			1,461,835.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			2,787,622.50
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35 % S / Cuenta (1 y 2)			1,864,296.88
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			418,143.38
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			2,282,440.25
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			1,141,350.41
	TOTAL			11,537,975.66

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS.11,537,975.66)** de los cuales **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (LPS.1,141,350.41)** corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en veintiséis (26) meses con quince (15) días, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 074, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 1,141,350.41)** pagaderos en veintiséis (26) meses con quince (15) días, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la garantía aprobada por la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la

adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.1 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de Abril del año 2009. (F.) **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F. Y S.) **ING. MERLING PAZ RIVERA**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSULTORA INGENIEROS CONSULTORES S. DE R.L. (INCONSUL).”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

EDNA CAROLINA ECHEVERRÍA H.
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de mayo de 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

Sancionado conforme a lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 216 de la Constitución de la República.

Poder Legislativo

DECRETO No. 101-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **"MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS-LA ESPERANZA, SECCIÓN III, SAN MIGUELITO-LA ESPERANZA,** no incrementa el monto y se amplía el plazo contractual en seis (6) meses para un total acumulado de setenta y nueve (79) meses con veinte (20) días, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de diciembre de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario

de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende, Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero Hugo Murillo Gale, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa **CONSTRUCTORA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V. (CORIMSA),** que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.6 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS-LA ESPERANZA, SECCIÓN III, SAN MIGUELITO-LA ESPERANZA. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA y HUGO MURILLO GALE,** Ingeniero Civil, soltero, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1954-03750 con R.T.N. No.8011954037901, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Constructora **Corporación de Ingeniería y Maquinaria, S.A DE C.V. (CORIMSA),** hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.6 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias-La Esperanza, Sección III, San Miguelito-La Esperanza, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de Septiembre del año 2003, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias-La Esperanza, Sección III, San Miguelito-La Esperanza., por valor de

OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.81,248,126.15) y un plazo de **VEINTIDÓS (22) MESES** el cual fue aprobado mediante Acuerdo No.000692 el 12 de Septiembre del año 2003. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de Septiembre del año 2005, se suscribió la Modificación No.1 al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias – La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, el cual disminuyó el monto del Contrato en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTAY CUATRO CENTAVOS (L.1,417,865.84)** para un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS. (L.79,830,260.31)** y un plazo de **QUINCE (15) MESES** para totalizar un plazo de **TREINTA Y SIETE (37) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de Julio del año 2006, se suscribió la Modificación No.2 al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias – La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, el cual aumenta el monto del contrato en **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.34,447,536.84)** para un total de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.114,277,797.15)** y un plazo de **DOS (2) MESES** para totalizar un nuevo plazo de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de Febrero del año 2007, se suscribió la Modificación No.3 al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera

Gracias – La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, sin incremento en el monto del Contrato y un plazo **QUINCE (15) MESES** para totalizar un nuevo plazo de **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 9 de mayo del año 2008, se suscribió la Modificación No.4 al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias – La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, con un incremento en el monto del Contrato de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTAY CINCO CENTAVOS (L.18,447,887.55)** para un total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.132,725,684.70)** y un plazo de **DIEZ (10) MESES CON VEINTE (20) DÍAS** para totalizar un nuevo plazo de **SESENTA Y CUATRO (64) MESES CON VEINTE (20) DÍAS**, con una fecha de finalización contractual el 31 de Marzo de 2009. **CONSIDERANDO:** Que debido a la falta de pago de las estimaciones de avance presentadas por el Contratista durante el año 2009, imposibilitaron la culminación de las obras conforme al plazo estipulado en la última Modificación de Contrato y por ser responsabilidad de la Secretaría la consecución de los recursos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; se considera procedente ampliar el plazo contractual del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el plazo contractual en **SEIS (6) MESES** para un total acumulado de **SETENTA Y NUEVE (79) MESES CON VEINTE (20) DÍAS** con fecha de finalización el 31 de Junio del año 2010. **POR TODO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III, XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA III: ORDEN**

DE INICIO Y PLAZO. a. Orden de Inicio: Las Partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del Contratista y la garantía del anticipo a recibir. b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo contractual total de **SETENTA Y NUEVE (79) MESES CON VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este Contrato en el 2010 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 004, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001. **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.6 al Contrato de Construcción en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve. (F) **JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

(SOPTRAVI). (F) **ING. HUGO MURILLO GALE, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V. (CORIMSA)**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de traspaso de dos lotes de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal a favor del Instituto Nacional Agrario (INA).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO

Al comercio y público en general, **HAGO SABER:** Que mediante instrumento número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (2824), autorizado por el Notario JOSÉ REYNALDO ANDINO MARTÍNEZ, en esta ciudad, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, con un capital inicial de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00)**; siendo su finalidad principal: La compra, venta, renta, avalúo y administración de bienes y raíces; asesoría técnica y promoción de inversiones en bienes y raíces; consultoría financiera y afines; representaciones y distribuciones de casas comerciales, importaciones y exportaciones en general; pudiendo ampliar su finalidad en cualquier otra actividad de lícito de comercio permitida por las Leyes hondureñas y afines al fin primordial de este giro comercial, bajo la denominación de **ILAMAPA INVERSIONES**, con su domicilio principal en el municipio de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Noviembre de 2010.

10 N. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 303-10**, promovida por la señora **DAYSILVANA CORDOVA TELLO**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, demanda Especial en materia de concurso, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto Administrativo de carácter particular y sus actos posteriores, por no ser conforme a Derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Reconocimiento de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios causados por el Estado de Honduras. Se demanda el pago de Costas. El acto Administrativo ilegal que se impugna en la presente demanda es la selección efectuada por la secretaria de Estado en el Despacho de Salud (y los actos Administrativos Posteriores) sobre los concursantes que participaron en el concurso médico abierto, año 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 N. 2010.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA

Se reactiva Proceso de Licitación.
LICITACIÓN PÚBLICA
CNT-LP03-2010

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONATEL"

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), **convoca** a todas las empresas nacionales o extranjeras, que aún no han retirado las Bases a participar en el proceso de la Licitación Pública **CNT-LP03-2010**, con financiamiento de fondos propios del Presupuesto 2010, para el suministro de vehículos de trabajo de CONATEL, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

Las Bases de la Licitación y el Borrador del Contrato podrán ser retiradas por los interesados en el Edificio CONATEL, sita en la Colonia Modelo, 6ª Avenida S.O., en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras, de 9:30 A.M. a 4:30 P.M., dentro del periodo comprendido del día **03 al 11 de noviembre** del dos mil diez; debiendo pagar la cantidad de dos mil lempiras (Lps. 2,000.00) no reembolsables para participar. Dichas Bases, están disponibles en el sitio Web de CONATEL (www.conatel.gob.hn) para mayor ilustración, mismas que contienen el Cronograma de Actividades de la presente Licitación con información de las fechas relevantes del proceso.

Comayagüela, M.D.C., 03 de noviembre de 2010.

Dra. Estela Cardona.
Comisionada Presidenta de CONATEL.

10 N. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

AVISO**REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD MERCANTIL**

A los interesados, proveedores, público en general y para los efectos legales correspondientes, según las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Instrumento No. 28, autorizada por el Notario **JOSUE ARGENAL CERRATO**, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 01 de noviembre del 2010, se reformó la Cláusula referente a la finalidad y la razón social de la Sociedad **LARIOS MAYES INTERNATIONAL, S.A.**, cuya finalidad a partir de la fecha será la Correduría e Intermediación de Seguros y Fianzas; única y exclusivamente con empresas aseguradoras nacionales o extranjeras legalmente autorizadas para operar en el país, y la razón social es **"CORREDURIA DE SEGUROS LARIOS MAYES INTERNATIONAL, S.A."**

LA GERENCIA

10 N. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso No. 358-10, en esta judicatura el señor **FRANCISCO URBANO VALLADARES RODRIGUEZ**, en contra del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos emitidos con exceso y abuso de Poder. Notificación defectuosa e ilegal de cancelación por despido. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones. Pago de salarios adeudados. A título de daños y perjuicios, pago de salarios dejados de percibir con sus incrementos y beneficios en ausencia. Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes. Vacaciones doblemente remuneradas y otros derechos que le pudieran corresponder. Costas. En relación con el Acuerdo de Cancelación número 034-2010 de fecha 18 de junio del 2010.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

10 N. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de julio del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 425-10, el señor Julio Daniel Flores Medina, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de Personal. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia. Costas. Relacionado con el Acuerdo No. 579-2010 de fecha 28 de junio del 2010, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

10 N. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-029227
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDURAS QUÍMICA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL VILLAVIEJA, KM. 3 1/2 A LA SALIDA HACIA DANLÍ, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: SANIPLUSS HQ

SANIPLUSS HQ

SANITIZANTE AMBIENTAL.

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Desinfectante, sanitizante para reducir los malos olores de baños, depósitos de basura, etc.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: CÉSAR ANTONIO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2010
 [12] Reservas: SÓLO SE PROTEGE LA PARTE MENCIONADA EN LA SOLICITUD (SANIPLUSS HQ)

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010

**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
PROFESIONAL DEL DERECHO**

ACUERDO No. 2

MODIFICACIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO.

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7 literal a) y c) y 34 de su Estatuto debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

POR TANTO:

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7 literales a) y c) y 34, del Estatuto aprueba por unanimidad modificar el beneficio establecido en el Artículo 48 del Estatuto que corresponde al Seguro por Causa de Muerte.

El monto del Seguro por Causa de Muerte que recibirán los beneficiarios del colegiado fallecido por cualquier causa será en base a la siguiente tabla:

- | | |
|--|-----------------|
| 1) Con menos de un (1) año de colegiado y hasta dos años de colegiado. | Lps. 40,000.00 |
| 2) Con tres (3) años de colegiado. | Lps. 50,000.00 |
| 3) Con cuatro (4) años de colegiado. | Lps. 60,000.00 |
| 4) Con cinco (5) años de colegiado. | Lps. 70,000.00 |
| 5) Con siete (7) años de colegiado. | Lps. 100,000.00 |
| 6) Con ocho (8) años de colegiado. | Lps. 120,000.00 |
| 7) Con nueve (9) años de colegiado. | Lps. 140,000.00 |
| 8) Con diez (10) años de colegiado. | Lps. 160,000.00 |
| 9) Con once (11) años de colegiado. | Lps. 180,000.00 |
| 10) Con doce (12) años a (15) años de colegiado. | Lps. 200,000.00 |

Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria, según Punto de Acta No. 5.2) de fecha 26 de agosto de 2010 y ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2010, que entrará en vigencia a partir de su publicación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 09 de Septiembre de 2010.

10 N. 2010.

**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
PROFESIONAL DEL DERECHO**

ACUERDO No. 1

MODIFICACIÓN EL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO.

- 1) **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, es un organismo con autonomía funcional.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que la finalidad del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho es la percepción, administración e inversión de sus recursos.
- 3) **CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, es dictar, emitir y aprobar disposiciones para la realización de sus objetivos. Aprueba por unanimidad modificar el beneficio establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Préstamos Personales aprobados por unanimidad.

POR TANTO:

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7 literales a) y c) y 34 del Estatuto aprueba por unanimidad modificar el beneficio establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Préstamos Personales, el que se leera así:

Artículo 6: El monto de los Préstamos Personales se aprobarán un monto máximo de Lps. 100,000.00 de conformidad al tiempo de afiliación.

Página 2.

TIEMPO DE AFILIACIÓN	MONTO A OTORGAR
Con dos (2) años de afiliación	20,000.00
Con cuatro (4) años de afiliación	40,000.00
Con seis (6) años de afiliación	60,000.00
Con ocho (8) años de afiliación	80,000.00
Con diez (10) años de afiliación	100,000.00

Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria, según Punto de Acta No. 5.2) de fecha 26 de agosto de 2010 y ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2010, que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 09 de Septiembre del 2010.

10 N. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 1094-10
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SWAROVSKI AKTIENGELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, 9495 Triesen Principality of Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Relojes y relojes de pared y sus partes; piedras preciosas sintéticas o naturales de todos tipos y para todo propósito; piedras preciosas, piedras de cristal cortado, joyería de fantasía y genuina, adornos de joyería, objetos de joyería de cristal pequeños, plástico o metal para uso personal.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9-03-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010.

1/ No. solicitud: 18386-10
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SWAROVSKI AKTIENGELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, 9495 Triesen Principality of Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de inspección, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de inspección (supervisión), aparatos e instrumentos de socorro y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, intercambio, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos de grabación, CDs, DVs, vídeos, cintas cinematográficas (expuestas), USB-sticks y otras memorias para computadora; máquinas expendedoras automáticas; cajas registradoras; máquinas calculadoras, computadoras y equipo para procesamiento de data; anteojos (óptico), estuches para anteojos; binoculares; miras telescópicas; computadoras, almohadillas para mouse; teléfonos portátiles; aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo); anteojos de sol; estuches para teléfonos portátiles; calculadoras de bolsillo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010.

[1] No. solicitud: 2006-031040
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENKEL AG & CO. KGaA
 [4.1] Domicilio: Henkelstrasse 67 Dusseldorf Germany
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: HENKEL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Peines, esponjas, brochas (excepto brochas para pintar), artículos para propósitos de limpieza, brochas para afeitar, aplicadores de polvos (powder puffs).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2010

[12] Reservas: Se protege Henkel en letras rojas dentro de un óvalo delineado rojo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010

[1] No. solicitud: 2008-040017
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ECCO SKO A/S
 [4.1] Domicilio: INDUSTRIVEJ 5, 6261 BREDEBRO.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: ECCO

ECCO

[7] Clase Internacional: 25

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ropa (con excepción de accesorios de moda, principalmente bufandas, definidas como bandas de tela, tela, textil u otros materiales usados como para los hombros, alrededor del cuello o sobre la cabeza, bufandas, frazadas, cuadrados, chales, estolas, manteles, mantillas, pañoletas, pañuelos, capotes, capas, ponchos, pareos, zarapes, ruanes, cintas de pelo, chalinan, chaquetas, boleros, envuelve-cinturas, principalmente ceñidores y cinturones, para usar en el cabello, lazos para el cabello y lentejuelas, capotes para la lluvia, ponchos para la lluvia y chaquetones para la lluvia), calzado, sombrerería (con excepción de sombreros para lluvia) y partes y accesorios (no incluidos en otras clases y no incluidos en las excepciones anterior) para todos los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010

1/ No. solicitud: 18389-10
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAPAN TOBACCO INC.
 4.1/ Domicilio: 2-2-1, Toranomon Minato-Ku Tokyo, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAMEL letra estilizada



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tabaco, sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco snus; cigarrillos, puros y cigarros; substancias para fumar vendidos por separado o mezclados con el tabaco, ninguno para los propósitos medicinales o curativos; rapé; artículos de fumador incluidos en la clase 34; papeles de cigarrillo, tubos para cigarrillo y fósforos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20 julio, 2010.
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2010.

1/ No. solicitud: 14660-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SanDisk Corporation
 4.1/ Domicilio: 601 McCarthy Boulevard, Milpitas, California 95035, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: COLOR ROJO
 7/ Clase Internacional: 09
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Dispositivos semiconductores de memoria, principalmente, circuitos integrados, tarjetas de circuitos electrónicos y cartuchos, y otros dispositivos semiconductores, principalmente, tarjetas de memoria flash y sin flash, cartuchos, adaptadores, convertidores, controladores, reproductores, lectores, módulos de almacenamiento, y periféricos de computadora; tarjetas de memoria pre cargadas presentando contenido de audio y vídeo; grabadores / tocadores de vídeo y audio portátil los cuales usan dispositivos semiconductores como grabadores de media; y programas operativos de computadora para dispositivos semiconductores de memoria; software descargable y no descargable, principalmente, software operativo de computadora; software para la integración de archivos digitales dentro de una plataforma de entrega interactiva para aplicaciones multimedia; software para descarga, ver, escuchar, y retransmisión de archivos digitales del Internet; software para la transmisión de archivos digitales y contenido descargado de cualquier dispositivo de almacenamiento para cualquier instrumento de comunicación electrónica y entre tales instrumentos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 8/9/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23026-10
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Eduardo Frei Montalva No.520, Renca, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA POLAR



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Instituto de enseñanza preescolar, básica, media y universitaria, establecimiento educacional, jardín infantil, editorial, organización de concursos, espectáculos de variedades, producción de películas, montajes de programas radiofónicos y de televisión, arriendo de cassettes y películas y estudios de cine, boite, discoteque, cabaret, piscinas. Organización de exposiciones, organización de eventos con fines culturales de todo tipo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-08-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2010.

1/ No. solicitud: 18384-10
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SWAROVSKI AKTIENGELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL- 9495 Triesen Principality of Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; papel para empaque; bolsas; sobres y bolsitas de papel para empaquetar; cajas de cartón o papel; envolturas para botella de cartón o papel; material impreso; panfletos, catálogos, libros (manuales), folletos y prospectos; materiales plásticos para empaque (no incluidos en otras clases); bolsas, sobres y bolsitas plásticas para empaque; etiquetas no textiles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21-07-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2010.

- [1] No. solicitud: 29374-10
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS KOSSEL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio:

- [4.2.] Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y (6.1) Distintivo: CARDYL Y ETIQUETA

CARDYL

- 6.2/ Reivindicaciones:

- [7] Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: SANDRA ELOISA PONCE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 -10- 10

- [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2010

- [1] No. solicitud: 29375-10

- [2] Fecha de presentación: 30/09/2010

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS KOSSEL, S. DE R.L.

- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

- [4.2.] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y (6.1) Distintivo: ERGE-SEL Y ETIQUETA

erge-sel

- 6.2/ Reivindicaciones:

- [7] Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, medicinas de uso humano.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: SANDRA ELOISA PONCE

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 /10/10

- [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

- 26 O., 10 y 25 N. 2010

- [1] No. solicitud: 29377-10

- [2] Fecha de presentación: 30/09/2010

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS KOSSEL, S. DE R.L.

- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

- [4.2.] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y (6.1) Distintivo: SILDEX Y DISEÑO

Sildex 

- 6.2/ Reivindicaciones:

- [7] Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, medicinas de uso humano.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: SANDRA ELOISA PONCE

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 /10/10

- [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

- 26 O., 10 y 25 N. 2010.

1/ No. solicitud: 23916-10

2/ Fecha de presentación: 05-08-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Avenida República del Perú, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOTEL PORTAL DEL ÁNGEL

HOTEL PORTAL DEL ÁNGEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (Alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ VILLELA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-028594

[2] Fecha de presentación: 23/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CASPIAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ZONA LIBRE ONHDELVA, 800 MTS.

CARRETERA LA JUTOSA, CHOLOMA, PUERTO CORTÉS.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: GYPCEN

GypCen

[7] Clase Internacional: 19

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Yeso de tabla.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIÁS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010

[1] No. solicitud: 2010-026869

[2] Fecha de presentación: 02/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Col. San Fernando, Ave. Juan Pablo II, contiguo a Transoceanic Import, S.A., San Pedro Sula, Cortés.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: GLU



[7] Clase Internacional: 25

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIÁS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "GLU" los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en el ejemplar de etiqueta no se reivindican.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008/000472
 Fecha de presentación: 24/03/2008
 Fecha de emisión: 15/07/2010
 Nombre del solicitante: DANIEL SERRANO GIL
 Domicilio: Parc. 155, Urb Residencial Sierra Mar, Picassent, E-46220, Valencia, España.
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominada: UNA COMPOSICIÓN PARA SER ADMINISTRADA A UN MAMÍFERO O A UN SER HUMANO.

Resumen: La composición preferida para ser administrada a un mamífero o a un ser humano se pretende al objeto de destruir células dañadas y patógenos e incluye liposomas vacíos, elementos proteínicos estructurales y elementos de anclaje específicos escogidos en función de la célula o microorganismo patógeno a destruir, de manera que en su administración al paciente la composición se comporta como un eficaz agente efector que interacciona con la membrana de la célula diana o con la membrana del microorganismo para procurar bocas de vertido que eliminen el contenido intracelular al medio extracelular.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

10 S., 11 O. y 10 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2008-000497
 Fecha de presentación: 27 de marzo de 2008
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2010
 Nombre del solicitante: BERLIN-CHEMIE AG
 Domicilio: Glienicke-Weg 125, 12489 Berlín, Alemania.
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominación: «COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA FOTOESTABLE QUE CONTIENE BRIVUDINA PARA EL TRATAMIENTO DE LA QUERATITIS HERPÉTICA»

Resumen: La presente invención de composiciones farmacéuticas que contienen el antiviral brivudina, útiles para el tratamiento de condiciones inflamatorias oculares, particularmente la queratitis estromal inducida por el virus del herpes simple tipo 1 (HSV-1) o por el virus de la varicela -zoster (VZV). Las composiciones permiten la foto protección del antiviral con excelente tolerancia y administración prolongada de la brivudina.

Reserva: Reivindicaciones modificadas exceptuando (8, 9, 11, 12 y 14.)

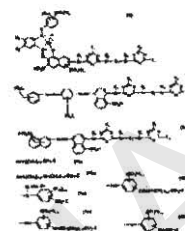
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

10 S., 11 O. y 10 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008-000786
 Fecha de presentación: 23/MAYO/2008
 Fecha de emisión: 30/JULIO/2010
 Nombre del solicitante: HUNTSMAN ADVANCED MATERIALS (SWITZERLAND) GMBH
 Domicilio: Klybeckstrasse 200 4057 Basel Suiza.
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominada: MEZCLAS DE TINTES REACTIVOS Y SU USO EN EL MÉTODO PARA TINCIÓN E IMPRESIÓN TRICROMÁTICA.



Resumen: Esta invención se relaciona con mezclas de tintes reactivos que son adecuadas para la tinción o impresión de materiales de fibra que contienen nitrógeno o contienen grupo hidroxilo y producen sobre esos materiales tinciones o impresiones que tienen buena reproducibilidad buenas propiedades de fijación en todo lugar. La presente invención se relaciona también con un método para la tinción o impresión dicromática o tricromática donde se usan mezclas de tinte reactivo de acuerdo a la invención.

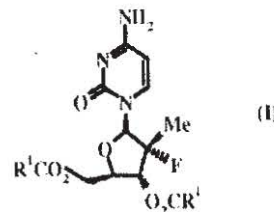
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

10 S., 11 O. y 10 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2006/041184
 Fecha de presentación: 11/diciembre/2006
 Fecha de emisión: 15/julio/2010
 Nombre del solicitante: PHARMASSET, INC. Y HOFFMANN-LA ROCHE AG
 Domicilio: 303^a College Road East, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América y 124 Grenzacherstrasse, CH-4070 Basilea, Suiza, respectivamente.
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominación: MÉTODOS Y ESTUCHES PARA DOSIFICAR NUCLEÓSIDOS ANTIVIRALES BETA-D-2'3'- DIDEHIDRO-2', 3'- DIDEOXY 5 FLUOROCITIDINA.



Resumen: Los componentes con la fórmula I en los que R1 es como se define en la presente, son inhibidores de la polimerasa NS5b del virus de la Hepatitis C. Asimismo se describen composiciones y métodos para inhibir la replicación de la hepatitis y los procesos para formar los compuestos de fórmula I.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Reserva: La protección es únicamente para las reivindicaciones comprendidas de la uno a la cinco (1-5) y la catorce (14).

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

10 S., 11 O. y 10 N. 2010.